

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 21 de marzo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.682/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 53/23, se autoriza la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Suplente, Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ing. Comunicaciones Electrónica y Contr., Especialidad Otras Programación, Área Programación, Orientación Técnicas de programación, Código de Nomenclador de disciplina 02-18-99-05-02, Código del cargo 4AS-5-10298-P, Escuela de Sistemas e Informática, Departamento Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE obra inscripción de los siguientes postulantes: José Sebastián MAYORGA, Mauro Nelson ZIEHLKE, Mirta MIRANDA y Fernanda Daniela OYARZO;

QUE por Disposición N° 111/2023 se exhibió en la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la nómina de postulantes inscriptos y admitidos según su orden de prelación en el llamado que tramita por las presentes actuaciones;

QUE en la nómina de postulantes inscriptos y admitidos se incluyó al postulante José Sebastián MAYORGA;

QUE mediante nota de fecha 21 de marzo de 2023, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria advierte la existencia de un vicio que causa la nulidad de la Disposición N° 111/2023, en los términos del Artículo 14°, inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por cuanto se tuvo por cumplido por parte del postulante Mayorga, el requisito de título exigido por el Régimen General Docente de la UNPA (Ordenanza N° 016-CS-UNPA y modificatorias);

QUE revisada la documentación incorporada por el postulante Mayorga surge que el mismo incorpora título de Analista de Sistemas (título de pregrado), en virtud de lo cual no alcanza a cumplir el requisito mínimo previsto por Artículo 5° de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, modificado por Ordenanza N° 219-CS-UNPA;

QUE el citado Artículo establece como requisito mínimo para aspirar a la categoría de ayudante de docencia, lo siguiente: "Título universitario no menor de cuatro (4) años. Podrán ser admitidos postulantes con título de pregrado afín al área sólo en caso de cobertura en carácter de interino a término, la cual no deberá superar los tres años, los que deberán ser afectados únicamente a carreras de pregrado";

QUE en virtud de lo expuesto, toda vez que el cargo cuya cobertura se promueve es de carácter interino suplente, en este caso el título de pregrado no resulta suficiente para tener por acreditados los requisitos mínimos exigibles;

QUE verificado el vicio del acto, corresponde proceder a su revocación en los términos del Artículo 17° de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE, revocado que sea el acto viciado, atento el estado de las presentes, y en el marco de lo prescripto en la Ordenanza N° 177-CS-UNPA, Artículo 9°, corresponde dictar instrumento legal de exclusión del postulante José Sebastián MAYORGA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

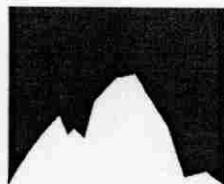
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:



ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Disposición N° 111/2023 del Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.-
ARTÍCULO 2º.-EXCLUIR a José Sebastián MAYORGA (D.N.I. N° 35.934.260) como postulante del llamado a inscripción para la cobertura de un cargo docente de carácter Interino Suplente, Categoría Ayudante de Docencia, Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ing. Comunicaciones Electrónica y Contr., Especialidad Otras Programación, Área Programación, Orientación Técnicas de programación, Código de Nomenclador de disciplina 02-18-99-05-02, Código del cargo 4AS-5-10298-P, Escuela de Sistemas e Informática, Departamento Ciencias Exactas y Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos, por no cumplir con el requisito mínimo previsto por Artículo 5° de la Ordenanza N° 016-CS-UNPA, modificado por Ordenanza N° 219-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el período de exhibición de la presente se realizará en la Cartelera Digital de la Unidad Académica Río Gallegos por un plazo de VEINTICUATRO (24) horas.-

///



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTÍCULO 4º.- ELEVAR los presentes actuados a la Secretaría Privada del Decano en el marco de lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 177-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrate. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Privada del Decanato.-



Arq. Guillermo Meigarejo
Decano
UNPA UARG